

J-1470/16

7

Año del 1771 7-1470/126

Fra^{co}. Juan^{co} Maica Labrador y vecino
de Muxero Dico: Que su Mujer Theresa
Torraquín en el día 20 de Abril de 1769 otorgo
ante Ignacio Paredes su testam.^{to} con el que
muere, dejando en heredero a su Maxido
con obligac.ⁿ & disponer en sus hijos, como
assi resulta del q.^o presenta: Que el Ex.^{no}
testificante no pudo la prevencion, & que
se havia de tomar la razon en el oficio
de Jurecas, sin duda p.^a haverse otorgado
p.^a los dias inmediatos a la publicac.ⁿ de la
Pragmatica, o por no contener el testam.^{to} espe-
cial Jureca: Que p.^a la maior seguridad ha acu-
dido a tomar la razon a Daroca, q. es a donde
corresponde, y se excusa el Ex.^{no} a ejecutarlo p.^a
ser pasado el mes de su otorgam.^{to} Sup.^{ca} Se le
mande lo execute poniendo de tom^o la razon
dentro del termino

h. Acu.^{do}
p.^{do} Daroca

Sec.^{no} Sebastian



18

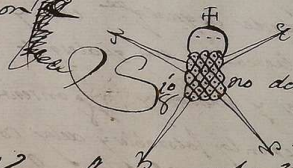
Seisenta y ocho maravedis

**SELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y VNO.**

Dey *Nonne Amen.* Sea a todos ma

infante que yo *Juan de Mayca Sabadoz y ve. acite sup. de*
curado de la Comunidad de Paraca de mi buengado y c. n. a. c. n.
cia y sin elocualos demast. azos por mi hasta de cosa. construido
y nombrado; aora de auto. construyo y nombro en el auto. mi
*os legitimos y varones a *J. de Quaya* *J. de cur.* *decano**
*y a *J. Juan Baptista* *Sebastian* *Procur.* *causid. de los*
*de la *R. Audi.* *del p. v. de Mexico* *de cargo* *dominio**
*dos en la *Ciudad* *de Mexico* *ausente* *como si fueren* *presentes**
Especialmente y esp. para que en mi nombre y habiendose
*presentacion de mi persona *causid.* y *Ap. de* *quien* *dos* *pro**
*curadores *Juano* *y* *deponi* *intervenia* *de* *intervenia* *entendi* *y**
*cada uno *pleyto* *an* *libre* *como* *terminale* *que* *al* *prever**
*erong y en adelante *espero* *tena* *con* *qualq.* *persona* *y* *fueren**
*y *Universidad* *de* *qualq.* *ciudad* *y* *cond.* *sea* *y* *en* *juicio* *y**
*fuesse *del* *opresca* *y* *en* *qualq.* *pedimento* *presenten* *el**
clero *fotigo* *y* *probazon* *o* *y* *on* *entendi* *an* *inter* *auto.* *com**
diffinido *y* *acepion* *lo* *posible* *y* *de* *lo* *contraria* *opelen* *pausen*
*en *ultima* *via* *los* *libros* *y* *permisidos* *juramento* *que* *para* *la* *liqui**
*dacion *de* *la* *verdad* *y* *de* *lo* *justicia* *fueren* *convenientes* *y* *finalmente**
*hagan *los* *demas* *actos* *y* *diligencias* *judiciales* *que* *para* *su* *termina**
*en *el* *ingreso* *y* *diarado* *caso* *de* *los* *pleytos* *puedieren* *ocurrir* *y* *ope**
*caucion. Otrosi *para* *que* *dos* *procur.* *Juano* *y* *deponi* *puedan* *con**

zeca y comparezcan ante qualquiera Señal fuesa o ante quien
conviniere y fuesen requeridos pueren el instrumento pp. co
de Ferramento y última voluntad de dicha Doña Juana mi
difunta muger afin de que se valide y surta el effecto que
en el mismo se contiene; Juro a todo lo sobre dho con lo antes
conexo y dependiente les doy atodos jurmos y cada uno de
pori toas el poder que puido y obo y el que conpuro de
Maagon sealgivea y u newario; Todo quanto por dho
mis Prôses y cada uno de ellos fuesen hecho dicho y proce
nado lo prometo haver por firme valido y seguro porpe
suarme la obligacion que a ello hago de mi persona y todos
mis bienes asi muebles como rraos dondequiera hauidos y
porthaver. De echo fue lo sobre dho en dho lugar en el
llugar de la dha Comunidad a veinte y un dias del mes de Mayo
del año contado del nacimiento de Nro Señor de ochenta y mil
seis e setenta y uno siendo a todo ello presente y presente
pori los mayores solteros y vicente Non curacas cluyano ambos
vitanes en dho lugar. Juro firmado el presente Instrumento
en pp. co de poder en original Nro dudamente y legu
fueas de Maagon



Yo el Rey doni Jon. Pardi los
por auto deidad de
por todas las Reynas, Reynos, y Señorías del Rey Nro
Señor. pp. co Nro doni doni en el dho de ellas
dho me vira a lo sobre dho jurmo menne con los e etc.
presente fue = contra delos enmendados = nubs = que = el ca
rae



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE SAN SALVADOR DE GUATEMALA
 MARAVELLOSOS ANO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 Y VNO. Co. mo. Senor.

Yo se en casa en mi de San. Maicas Labrador y Ver. del Su-
 gar de Mexico de la Comunidad de Daroca, se quien me es to-
 der, y al usando ante S. C. parano, y en la forma q. mas haia le-
 gan. Digo sea Theresa Torroquin Mexca que fue su mi. Pare, es-
 tando enferma, y peligrando de muerte, en el dia veinte de Abril
 del año pasado de mil setec. y setenta y Nuebe ante Jgnacio
 Landillo C. no. Ch. domiciliado en el lugar de Manchores, hno.
 y ordeno su ultimo testamento por el que de si. Hecho de si. de co-
 misio de todo sus bienes hauidos, y por hauidos al referido
 San. Maicas su marido p. que se ello dispusiera en sus hijos,
 arreglándose en todo a lo que tenian ambo. comunicados, y que
 ninguno se ello se opusiera a lo que dho. su marido dispusie-
 re, y ordenara, como mas por mentado resulta del citado testa-
 mento que en publica forma me es to. Pasa cuia disposicion mu-
 rio la expresada Theresa Torroquin: Es asi que sea embargo
 se no es mas prevenido por el Notario testificarme el que se dho.
 Instrumento se tomase la razon en el oficio de Hipotecas de aquel
 Partido, hauidose otorgado por lo dho. inmediato a la publicacion
 de la R. Pragmatica, y no expresada otra si semejante Instru-
 mento deuen ser Registrado una vez que no contiene Espe-
 cial Hipotecas, ni fundacion alguna, pero por lo que puede con-
 uer a letra de la disposicion del fideicomiso en cargo de a mi
 parte, ha acudido al oficio de Hipotecas que hay en la Cui.
 de Daroca p. que tomase la razon de dho. testam. el C. no.
 a cui cargo se habia, y se ha negado este a hacerse con el me-
 rito de ser pasado el mes despues de su otorgamiento, que
 previene dho. R. Pragmatica: Para evitar todo escrupulo,

que en ningun tiempo se le pueda poner la Nota de no estar
parado dho. Testam. por el Oficio de Hipotecas, si se llegare á
presentar en Talca.

A N.º de pido y suplico ^{to} haia por presentado dho. Testam. y Testam.
y en racion de lo expuesto, y por el efecto que haia lugar, se
sienta mandando al C.º del Oficio de Hipotecas de la C.º
de Talca, á cuyo Partido corresponde, requirer y tomar la
razon de dho. Testam. y ponga la Nota de haverlo asi en-
cubierto dentro del termino que previene la R.º Pragma-
tica, baxo la pena establecida en la misma, en Talca
que pido etc.

Nota de Guano

Talca y en el C.º de N.º 74 C.º General.

Vea el Fiscal de S. M.

Auto
de
S. M.
de
Talca
de
S. M.
de
Talca
de
S. M.
de
Talca



Para despachos de oficio quarto m.º

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE-
TENTA Y VNO.

Año X

El Fiscal de S. M. en vista del exp.º introducido á instancia
de Juan.º Maicas Labrador, y veuno el dho. Reg.º de
notas que el C.º del Oficio de Hipotecas de la Ciudad de Ta-
lca á cuyo Partido corresponde dho. Pueblo requirer y
tomar la razon del Testamento, que ha exhibido el
dho. Torroquin, Muger que fue mia, y ponga la
Nota de haverlo asi encubierto, dentro del termino que
previene la R.º Pragmatica: Dice que el dho. C.º no
negó ni que se supone á la practica con diligencia
á causa de haverlo presentado en el registro, para
el Mes de Obrogam.º que previene aquella, con
omision de la funda, en que formal se ha de ser con-
gado por los dias inmediatos á la publicacion de dha.
R.º Pragmatica, y no expusar esta si semejante In-
dum.º no se ven registrarada una vez que no con-
sisten especial hipoteca ni fundacion alguna, el
Notario testificante no previene en dho. Testamento
debió tomarse la razon en el Oficio de Hipotecas
de aquel Partido, y sin embargo ando á el p.º
dho. efecto á fin de evitarse todo escrupulo que
pueda ocurrir á causa de la disposicion del fidei-

Comiso que contiene; por cuos motivos, no se le
dare reparo a el Fiscal red. M. enqurs. C. se
suxa mandan, que a maia laurela, y segu
ridad desta Parte, requirido el C.^{ro} en el officio
de Hipotecas el Setiem.^{to} referido.

V. C. traslado de su auto a sus señores. Fuen con ma
ior ag.^{do} y prouida de dho y aut. a quipia de Lara
gora y el Setiembre 11. de 1771.

Taxa^a doce a Setiem.^C de 1771. Au.^{do} de C.^o

Auto
en co.^a
reg.^{te}
dega
Quano
p^ogu.^a
regoria
Orquia
Cillaia

Como lo dice el Fiscal red. M.

700 381^o